

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 384-23 que dispone la entrega en extradición a la República de Italia de la nacional dominicana María Isabel Gutiérrez Reynoso. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 384-23

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante nota verbal núm. 1967/2023, del 21 de abril de 2023, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición de la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, por motivo de la orden de ejecución de detención emitida por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelación de ANCONA en el marco del procedimiento SIEP núm. 285/2017, para la ejecución de la pena impuesta mediante la sentencia núm. 3796/2017, dictada el 6 de noviembre de 2014 por la Corte de Apelación de ANCONA, en reforma de la sentencia núm. 121/2012, del 27 de febrero de 2012 del juez de audiencia preliminar del Tribunal Ordinario de ANCONA firme el 27 de septiembre de 2017, a saber:

Para la ejecución de la pena de 7 años, 7 meses y 29 días de prisión con base en la orden de ejecución de encarcelamiento por el delito de asociación para delinquir dirigida al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, cometido en Osimo y otros lugares hasta el 4 de abril de 2007, así como por delitos de tenencia ilícita, transporte y cesión en participación de sustancias estupefacientes de tipo cocaína, cometidos en provincia de Macerata, Montecassino, Falconara Marittima, Osimo entre el 14 de febrero de 2007 y el 5 de abril de 2007.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición de la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 11 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 15 de agosto de 2023 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregada a las autoridades italianas para ser juzgada por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República de Italia y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22 del 2 de agosto de 2022, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurren las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición de la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República de Italia de la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, por motivo de la orden de ejecución de detención emitida por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelación de ANCONA en el marco del procedimiento SIEP núm. 285/2017, para la ejecución de la pena impuesta mediante la sentencia núm. 3796/2017, dictada el 6 de noviembre de 2014 por la Corte de Apelación de ANCONA, en reforma de la sentencia núm. 121/2012, del 27 de febrero de 2012 del juez de audiencia preliminar del Tribunal Ordinario de ANCONA firme el 27 de septiembre de 2017, a saber:

Para la ejecución de la pena de 7 años, 7 meses y 29 días de prisión con base en la orden de ejecución de encarcelamiento por el delito de asociación para delinquir dirigida al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, cometido en Osimo y otros lugares hasta el 4 de abril de 2007, así como por delitos de tenencia ilícita, transporte y cesión en participación de sustancias estupefacientes de tipo cocaína, cometidos en provincia de Macerata, Montecassino, Falconara Marittima, Osimo entre el 14 de febrero de 2007 y el 5 de abril de 2007.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por sanciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgada.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 385-23 que dispone la entrega en extradición al Reino de los Países Bajos del nacional neerlandés Terence Ángelo Richard De Vries. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 385-23

CONSIDERANDO: Que el Reino de los Países Bajos, mediante Exhorto Internacional, del 27 de noviembre de 2020, del Juzgado Nacional en lo Penal Económico núm. 2, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional neerlandés **Terence Ángelo Richard De Vries**, por motivo de los cargos contenidos en la nota núm. 007/2023/JH/NP, ante el Tribunal de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, en la que se le imputan los siguientes delitos:

Hecho 1: “El 13 de septiembre de 2016, en Ámsterdam, el sr. De Vries, junto con su coautor, tuvo bajo su posesión una cantidad de aproximadamente 142 kilogramos de cocaína”.

Hecho 2: “El 13 de septiembre de 2016, en Ámsterdam, el sr. De Vries, junto con su coautor, tuvo bajo su posesión una suma de dinero de aproximadamente € 135.335. Y ello mientras el sr. De Vries sabían que dicha suma de dinero provenía de algún delito”.

Hecho 3: “El 16 de junio de 2016, en Ámsterdam, el sr. De Vries, hizo uso de una certificación laboral falsa. La falsedad de dicha certificación laboral consistía en que: dicha certificación laboral no fue emitida por el empleador Crystal BV y que la firma del propietario de Crystal BV fue falsificada y que se había colocado un sello falso de Crystal BV en dicha certificación laboral”.